

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0098, SUCESIÓN DE RODRIGO BELTRAN GARCIA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. Todos los anexos de la demanda deben ser aportados legibles, pues los allegados son borrosos o de difícil lectura.
 - 1.2. Alléguese inventario de los bienes del causante en texto separado y adosando al mismo para los inmuebles los respectivos avalúos catastrales. En estricto sentido, el inventario debe cumplir con todos los requisitos de que trata el artículo 444 del Código General del Proceso. Ello conforme lo imponen los numerales 5 y 6 del artículo 489 de la codificación en mención.

Así mismo, el inventario debe contar mayor claridad, pues algunos de los datos insertos en él no guardan coherencia en sus valores numéricos con los valores en letras.
 - 1.3. Determínese, de ser posible, la autoridad o las autoridades ante las cuales pueden obtenerse las pruebas de los parentescos y vínculos de hijos y esposa con el causante. Ello de conformidad con el numeral 8 del artículo 489 del Código General del Proceso.
 - 1.4. Explíquese jurídicamente los motivos que se tienen para entender que el domicilio del causante correspondía al municipio de La Vega, Cundinamarca, pues notorio es el libelo demandatorio que éste falleció en la ciudad de Bogotá, D.C.
2. Se reconoce personería a la Doctora AYDA MIREYA BAUTISTA HERNANDEZ, para actuar en los términos y efectos del poder a ella conferido por la señora GLEIDYS ALEXANDRA BURITICA MORENO, actuando en representación de su menor hija MARIANA BELTRAN BURITICA.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae8120d3acc298f29be5c8e5b686b86a783949c7c5daf3ee39e5e0089b66861a
Documento generado en 18/05/2021 03:36:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>